



MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN PROGRAMA “MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD” ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

07 MAYO 2019

DECRETO EXENTO N° 001455

VISTOS:

- 1.- Convenio de Transferencia de Fondos y ejecución Programa “Mujer Sexualidad y Maternidad” entre Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- 2.- ORD. N° 331 de fecha 18 de abril de 2019, de doña Camila Tapia Morales, Directora Regional Atacama Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género a Ilustre Municipalidad de Vallenar adjuntando ejemplares de Modificación de Convenio para su respectiva suscripción.
- 3.- Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y ejecución “Programa Mujer Sexualidad y Maternidad” entre Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.
- 2.- Que, con fecha 21 de enero de 2019 se suscribió un “Convenio de Transferencia de Fondos y ejecución Programa Mujer Sexualidad y Maternidad entre Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Vallenar”.
- 3.- Que, el referido acuerdo de voluntades individualizado anteriormente, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo en decretar lo siguiente:

DECRETO:

- 1.- Apruébese Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y ejecución “Programa Mujer Sexualidad y Maternidad” entre Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NANCY FARRAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL



KARINA ZÁRATE RODRIGUEZ
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA.

DISTRIBUCION:

- SERNAMEG.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica. /
- DIDECO.
- DAF.
- Transparencia Municipal.
- Ofic. de Partes.

KZR/NFR/AMC/gyr



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD

En Copiapó a 15 de abril de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° 15.869.374-7, ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yervas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el "**SernamEG**", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Vallenar**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde (s) don **Jorge Villalobos Rodríguez**, cédula nacional de identidad N° 10.875.309-9, ambos con domicilio en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, se celebra la siguiente modificación de convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 21 de enero de 2019 un "**Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución** referido al **Programa Mujer Sexualidad y Maternidad**, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 10/2019 III/REG de fecha 28 de enero de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. Como asimismo, incorporar la protección a la Maternidad, Paternidad y Familia.

TERCERO: MODIFICACIÓN QUE INTRODUCCIÓN

UNO.- Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en la cláusula **OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, letra A. Compromisos Técnicos del Ejecutor, letra A.5;** por la que a continuación se indica:

A.4 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

DOS.- Las partes acuerdan modificar el convenio señalado en la cláusula **NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES, NÚMERO 2.- DEL EQUIPO DE TRABAJO**, por la que a continuación se indica:

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SernamEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k. y artículo 8, para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "*Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios contratados bajo su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Dada la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, **en especial al derecho establecido en la normativa sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Familia**. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Asimismo, el ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

TRES.- Las partes acuerdan modificar el convenio señalado en la cláusula **DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, por la que a continuación se indica:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de ello y con el fin de dar óptimo funcionamiento al programa se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2019; y regirá hasta el 31 de diciembre de 2019.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2020, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

CUARTO: DURACIÓN

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es hasta el 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: SEXTO: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

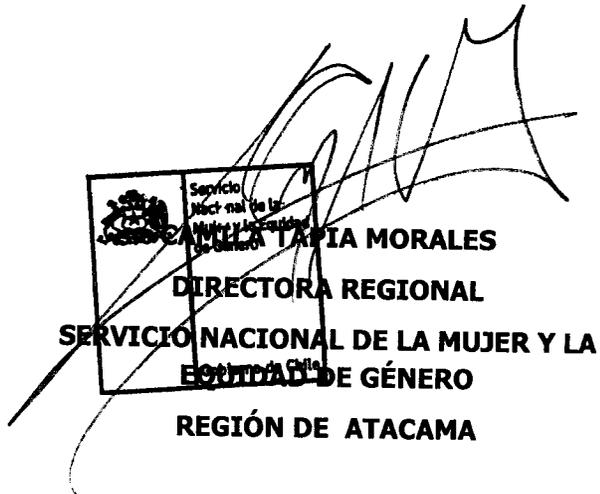
OCTAVO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

La personería del Alcalde (S) don **Jorge Villalobos Rodríguez** para representar a la **I. Municipalidad de Vallenar** consta en Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 12 de abril de 2019.



CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA


JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ALCALDE ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
IN REGION

CTM/PMA/LGS/SLC 

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Vallenar
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa MSM